

Sunchales, 20 de enero de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2550 / 2016

VISTO:

La [Ordenanza N° 2393/2014](#), que reglamenta el sistema de selección y límites de compra del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar a la realidad económica actual las normas vigentes en la materia;

Que desde el año 2014 hasta la fecha se han producido incrementos importantes en los precios de los insumos y servicios de todo tipo que la Municipalidad habitualmente requiere;

Que la Ordenanza que se modifica, es hoy un factor que ralentiza los procedimientos de compras, incidiendo particularmente en los casos en que existen pocos o únicos proveedores para los insumos y servicios requeridos;

Que por Ley N° 10.734 se modificó el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, facultando a los Concejos Municipales a dictar normas alternativas al sistema de selección y límites de contratación;

Que para los tributos municipales se adopta una Unidad de Cuenta Municipal dada por [Ordenanza N° 2139/2011](#) y sus modificatorias, que se actualiza periódicamente con indicadores que se estimaron como suficientemente representativos de las fluctuaciones que sufren los costos operativos del Municipio y que en gran medida influyen en los ingresos de las arcas municipales;

Que se considera conveniente uniformar el sistema de las actualizaciones tributarias con el sistema de actualización de los límites de contrataciones adoptando el primero como método para ambos;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2550 / 2016

Art. 1°) Adóptase como método de actualización de los valores de los límites de compras y contrataciones el valor de la Unidad de Cuenta Municipal.-

Art. 2°) En todo lo que se relacione con obras municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, servicios, instalaciones, reconstrucciones y contrataciones en general, que importen un desembolso de dinero para la

Municipalidad de Sunchales, se establece el siguiente procedimiento:

1. hasta treinta mil (30.000) UCM en forma de compra directa;
2. más de treinta mil (30.000) UCM hasta sesenta mil (60.000) UCM, en forma directa, requiriéndose tres cotizaciones como mínimo;
3. más de sesenta mil (60.000) UCM hasta ciento cincuenta mil (150.000) UCM, en base a la realización de Concurso de Precios. Para la realización del Concurso de Precios, se llamará a oferta, bajo sobre cerrado, a tres (3) oferentes como mínimo y debe acompañarse el detalle de las condiciones y Especificaciones Técnicas del bien y/o servicio a adquirir;
4. más de ciento cincuenta mil (150.000) UCM hasta doscientos cincuenta mil (250.000) UCM en base a la realización de Concurso Público de Precios, y;
5. más de doscientos cincuenta mil (250.000) UCM por el sistema de Licitación Pública.- *(modificación introducida por [Ordenanza N°3168](#))*

Art. 3°) En los casos de concurso público de precios y licitación pública el llamado debe ir acompañado del pliego de bases, condiciones y especificaciones técnicas, expuesto de manera clara y precisa.

El llamado a concurso público de precios y la licitación pública deben convocarse por medio de avisos en uno o más medios gráficos o portales digitales de noticias, locales y regionales, de reconocida circulación, así como en el boletín oficial municipal y el sitio web oficial de la municipalidad de Sunchales.

El llamado debe realizarse por el término de cinco (5) días consecutivos y, entre la última publicación y la apertura del concurso público de precios o la licitación pública, debe mediar el plazo mínimo de quince (15) días.- *(modificación introducida por [Ordenanza N°3168](#))*

Art. 4°) Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Producción y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace, siendo la responsable de desarrollar procesos internos y mecanismos administrativos que aseguren la transparencia y eficiencia administrativa, así como la igualdad y libre concurrencia de oferentes, garantizando las condiciones más ventajosas para el interés público.- *(modificación introducida por [Ordenanza N°3168](#))*

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.-